

Resolución No. 027-PROFIP-2020

Coordinador del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EDG-PGE)

Considerando

- Que,** el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en el artículo 1 establece: *"La Procuraduría General del Estado es un organismo público de control, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado legalmente por el Procurador General del Estado. (...)"*;
- Que,** con fecha 04 de octubre de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Ecuatoriano suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4812/OC-EC, cuyo objeto es acordar los términos y condiciones de financiación y ejecución del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249);
- Que,** con fecha 24 de octubre de 2019, el Organismo Ejecutor y el Organismo Subejecutor suscribieron el Reglamento Operativo del Programa (ROP), de l Programa EC-L1249, con el fin de normar las directrices y procedimientos que regirán su ejecución, en sujeción a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC y demás normas competentes;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 62, establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, en 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. -Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia."*;
- Que,** la sección III "Otros Métodos de Contratación" establecida en las Políticas para la Adquisición de Bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 artículo 3.6 establece *"La contratación directa se lleva a cabo sin competencia (una sola fuente) y puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias:(...)(e) en casos excepcionales, tales como en respuesta a desastres naturales"*;

- Que,** mediante Resolución Nro. 021, de 02 de mayo de 2019, y Resolución Nro. 031, de 13 de noviembre de 2019, el Procurador General del Estado resolvió implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente denominado "Fortalecimiento Institucional de la PGE", estableció el equipo de gestión del programa (EDG-PGE) responsable de velar por su ejecución; y mediante Resolución Nro. 032, de 26 de noviembre de 2019, delegó al Coordinador del EDG-PGE, con relación a la ejecución de los procesos de contratación del componente 3 del Programa EC-L1249, autorizar los gastos en los procesos de contratación, así como el inicio y demás formalidades necesarias en la ejecución de los procesos precontractuales;
- Que,** el número 4.20 (IX) del Reglamento Operativo del Programa EC-L1249 faculta al Coordinador del EDG-PGE para adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes, obras o servicios con base en informes de calificación de ofertas o propuestas, informes técnicos, informes administrativos y/o informes jurídicos, y de conformidad con las disposiciones de los DEL y DESP y las políticas del BID;
- Que,** con fecha 01 de julio de 2020, el BID aprobó a través del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA), el Plan de Adquisiciones (PA) 2020 de la Procuraduría General del Estado para la ejecución del Componente 3 del Programa EC-L1249, en el que se prevé la contratación del servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales;
- Que,** con fecha 04 de junio de 2020, la Dirección Nacional Financiera de la PGE emitió el aval y las certificaciones presupuestarias que sustentan la disponibilidad de los recursos para la contratación del servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales, con fondos provenientes del ítem presupuestario 740612 denominado "Capacitación a Servidores Públicos";
- Que,** mediante memorando No. DNATH-2020-0053, de 10 de junio de 2020, el Director Nacional de Talento Humano, basándose en la necesidad institucional y el cumplimiento de los requisitos precontractuales previsto en la normativa legal vigente, solicitó al Coordinador del EDG-PGE, se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación del servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales, adjuntado el respectivo expediente de soporte;
- Que,** a través de comunicación de 16 de agosto de 2020 y adjuntando el correspondiente informe de sustentación, el Coordinador del EDG-PGE PROFIP solicitó al BID la no objeción para los Términos de Referencia de la contratación del servicio de capacitación antes mencionado utilizando la modalidad excepcional de la selección y contratación directa, basándose en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el

Banco Interamericano de Desarrollo GN 2349-9, Sección III "Otros Métodos de Contratación", numeral 3.6, literal e);

- Que,** en atención a la solicitud del Coordinador del EDG-PGE antes aludida, mediante comunicación Nro. CAN CEC 01029_2020, de 03 de septiembre de 2020, el BID emitió la no objeción a las especificaciones técnicas para la contratación del servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales;
- Que,** mediante resolución No. 024-PROFIP-2020, de 04 de septiembre de 2020, el Coordinador del EDG-PGE resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación del servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales, aprobar el gasto, los términos de referencia, la invitación a la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, el respectivo cronograma y documentos precontractuales; y designó a la delegada técnica responsable de evaluar y sustentar todas las etapas del referido procedimiento;
- Que,** el 04 de septiembre de 2020, la Procuraduría General del Estado a través del correo electrónico profip@pge.gob.ec, invitó a la Pontificia Universidad Católica de Ecuador (PUCE) a presentar su oferta dentro del proceso de selección directa signado con el código SD-BID-PGE-01-2020.
- Que,** el 09 de septiembre de 2020 la Pontificia Universidad Católica de Ecuador (PUCE) presentó su oferta dentro del proceso para la contratación del servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales, lo que fue registrado por la Delegada Técnica en el Informe de constatación de Oferta;
- Que,** mediante informe de evaluación de ofertas anexo al memorando Nro. 061-UGDTH-2020, de 09 de septiembre de 2020, la Delegada Técnica del proceso No. SD-BID-PGE-01-2020, con base a las políticas y normas que rigen las adquisiciones del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), recomendó la adjudicación del respectivo contrato a la Pontificia Universidad Católica de Ecuador (PUCE), por cumplir con las consideraciones exigidas en los especificaciones técnicas solicitadas, por el valor de USD \$ 46.200,00, más IVA;
- Que,** mediante correo electrónico de 10 de septiembre de 2020, el Coordinador del EDG - PGE, sobre la base del informe de Evaluación de la Oferta presentada, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la No Objeción para continuar con el respectivo proceso de contratación;
- Que,** mediante comunicado CAN CEC 1085/2020 de 16 de septiembre de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo emitió la no objeción al informe de evaluación del proceso SD-BID-PGE-01-2020 "Servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales"; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Operativo del Programa (ROP), así como en las Resoluciones Nro. 021, Nro. 031 y Nro. 32 del Procurador General del Estado,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato No. SD-BID-PGE-01-2020 para la ejecución del "Servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales" a la Pontificia Universidad Católica de Ecuador (PUCE) con número de **RUC: 1790105601001**, por un monto de USD \$46.200,00 (cuarenta y seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), con un plazo de 240 días contados a partir de la suscripción del referido instrumento.

Artículo 2.- Delegar como administrador del contrato al Ingeniero Henry Paúl Torres Paredes, Jefe de Gestión de Desarrollo del Talento Humano de la PGE, quien velará por el cabal cumplimiento de las cláusulas contractuales, recibirá los productos relacionados a la ejecución del contrato según lo indicado en los términos de referencia, solicitará los pagos respectivos; así como también suscribirá las actas de entrega recepción según corresponda, y demás tareas de acuerdo a la normativa competente.

Artículo 3.- De la notificación y seguimiento de la ejecución de esta resolución encárguese al Especialista de Adquisición del EDG-PGE.

Dada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de septiembre de 2020.



Formado y certificado digitalmente por:
PATRICIO EDUARDO
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Dr. Patricio Hernández R.
Coordinador del EDG-PGE
Procuraduría General del Estado